



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2005/SR.54
27 de marzo de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

61º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 54ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes, 18 de abril de 2005, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. WIBISONO (Indonesia)

SUMARIO

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:

- a) **SITUACIÓN DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS**
- b) **DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS**

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Comisión se refundirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.05-13949 (EXT)

SUMARIO (*continuación*)

c) INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN

d) CIENCIA Y MEDIO AMBIENTE (*continuación*)

FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

a) ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS

b) INSTITUCIONES NACIONALES Y ARREGLOS NACIONALES

**c) ADAPTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MECANISMO DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS**

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:

- a) SITUACIÓN DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS**
- b) DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS**
- c) INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN**
- d) CIENCIA Y MEDIO AMBIENTE**

(tema 17 del programa) (*continuación*) (E/CN.4/2005/46, 92 a 100, 101 y Add.1, Add.2 y Add.3 y Corr.1 (en inglés solamente), 102 y Add.1, 103 y 133; E/CN.4/2005/G/1 y 25; E/CN.4/2005/NGO/6, 15, 27, 53, 70, 89, 96, 99, 114, 119, 122, 127, 133, 135, 151, 167, 178, 179, 190, 226, 236, 237, 247, 265, 272, 275, 284, 287, 290 y 322; E/CN.4/Sub.2/2004/43; E/2005/3)

1. La **Sra. EADDY** (National Coalition to Abolish the Death Penalty) dice que su organización ve con satisfacción que un número cada vez mayor de Estados han abolido la pena de muerte o han suspendido o limitado su aplicación. Es particularmente importante la prohibición, dispuesta por la Corte Suprema de los Estados Unidos en marzo de 2005, de imponer la pena de muerte a los menores delincuentes. Aunque la oradora espera que la pena de muerte quede abolida pronto en todo el mundo como forma de castigo legal, es para ella motivo de particular preocupación que en los Estados Unidos se continúen imponiendo penas de muerte a personas que padecen enfermedades mentales. En junio de 2002, la Corte Suprema de los Estados Unidos prohibió la ejecución de retrasados mentales, práctica que constituía un castigo cruel e inusitado. Sin embargo, esa protección no se aplicaba a las personas con enfermedades mentales.
2. Aunque otra decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos ha prohibido la ejecución de las personas que no comprenden la razón de su castigo o la realidad de su castigo, esa prohibición no protege a la inmensa mayoría de los condenados a muerte que padecen enfermedades mentales, e incluso la mínima protección dispensada por esa decisión ha quedado socavada. Al menos una corte federal ha permitido que un condenado a muerte sea sometido a tratamiento médico, a fin de poder considerarlo "cuerdo" para su ejecución. Se estima que entre el 5% y el 10% de los condenados a muerte en los Estados Unidos tienen una enfermedad mental grave. La depresión y las tendencias suicidarias que muchas veces aquejan a las personas que padecen enfermedades mentales graves significan que los delincuentes condenados a muerte tal vez no puedan impugnar su condena. Una proporción considerable de las personas ejecutadas durante los últimos 30 años habían renunciado voluntariamente a apelar, y aproximadamente el 80% de ellos daban muestras de enfermedad mental.
3. Su organización considera que la persistencia de la aplicación de la pena de muerte en los Estados Unidos constituye una clara violación de los derechos humanos, por lo que insta a la Comisión a que reafirme sus llamamientos en el sentido de que se suprima inmediatamente la pena de muerte y se preste particular atención a la aplicación de la pena de muerte a las personas

que padecen discapacidades mentales, y a que inste encarecidamente a los Estados Miembros a que apliquen las recomendaciones del Secretario General sobre la pena capital y apruebe el proyecto de resolución sobre la pena de muerte.

4. La **Sra. ADRIANASOLO** (Juventud Estudiantil Católica Internacional) dice que la concienciación del público y la educación en materia de derechos humanos son particularmente importantes, porque muchas personas no están familiarizadas con sus derechos humanos, a pesar de que la mayoría de los conflictos existentes en el mundo dimanen de violaciones de esos derechos. La educación en la esfera de los derechos humanos es indispensable para construir un mundo justo, con paz y desarrollo. Aunque a ese respecto han realizado un trabajo considerable el Secretario General de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), los Estados, las ONG y la sociedad civil, queda mucho por hacer. Su organización pide a la Comisión que preste particular atención a los programas de educación destinados a los jóvenes y particularmente a las organizaciones de jóvenes. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben incluir, en los programas de estudios de las escuelas, programas de educación en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta en ellos los antecedentes sociales y culturales de los estudiantes. Las Naciones Unidas deben colaborar con los Estados Miembros, las ONG y los medios de información pública para fomentar las publicaciones y los programas de radio locales que traten de las cuestiones relativas a los derechos humanos, particularmente en los países en desarrollo en los que hay un acceso limitado a las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. En todas las fases de la educación se deben dar a los estudiantes cursos de formación en los problemas concernientes a los derechos humanos. Las Naciones Unidas han de prestar especial atención a que los documentos que publiquen sobre los derechos humanos se basen en la realidad social, en vez de en la teoría, y deben preparar programas orientados a grupos sociales determinados, tales como los jóvenes, los estudiantes, los trabajadores, los empleadores, los periodistas y las personas que trabajan en el sector agropecuario.

5. El **Sr. ANTHONY** (Centro Asiático de Procedimientos de Recurso) dice que, el 12 de marzo de 2004, el Sr. Somchai Neelaphaijit, abogado especializado en derechos humanos, fue sacado de su automóvil en Bangkok, según se dice por cinco oficiales de policía, y no ha vuelto a ser visto. Ese abogado había defendido a clientes que habían sido sometidos a torturas extremadamente brutales por la policía en la región meridional de Tailandia, y había ido a Bangkok para exponer la situación a las autoridades superiores. Su esposa trató de obtener información sobre el paradero de su marido y, pese a los deseos del fiscal, pasó a ser coacusada en una causa penal contra los cinco hombres inculpados. También había inspirado a los parientes de centenares de otras personas que habían desaparecido en el sur de Tailandia. Ninguna autoridad se puso en contacto con ella en relación con las investigaciones, ya que se dijo que toda la información era confidencial. Se le informó de que un alto funcionario gubernamental era responsable del secuestro de su marido, pero ella nunca recibió ninguna información clara al respecto. Recientemente se reunió con el Director Adjunto del Instituto de Ciencias Forenses, quien la informó de que en el automóvil abandonado se habían encontrado útiles pruebas, pero que la policía encargada de las investigaciones no había cooperado con el departamento forense. La esposa ponía en duda las intenciones de las autoridades y se preguntaba cómo se podía obtener justicia en Tailandia. Su marido había estado motivado para luchar contra la injusticia y nunca se había mostrado reacio a ayudar a las víctimas de abusos. Sus hijos sabían que el trabajo de su padre era lo que había hecho que lo secuestrasen, pero

estaban orgullosos de que hubiera luchado por la justicia. Su familia se había visto profundamente afectada por la desaparición del abogado, y tenía pocas esperanzas de que las autoridades tailandesas cooperasen realmente.

6. El Centro Asiático de Procedimientos de Recurso pide encarecidamente al Gobierno de Tailandia que resuelva el asunto de la desaparición del Sr. Neelaphajit y que exija responsabilidades a los perpetradores del secuestro, para que no corran la misma suerte otros defensores de los derechos humanos en Tailandia. El Gobierno ha de promulgar, conforme a las normas internacionales y sin demora, una ley para criminalizar las desapariciones forzadas.

7. El Sr. **LITTMAN** (Unión Mundial pro Judaísmo Progresista) dice que, en 2003, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) organizó una conferencia de expertos gubernamentales y no gubernamentales sobre las personas desaparecidas, con miras a atender a las familias que habían perdido el contacto con sus seres queridos, haciendo que se interesasen por el problema los gobiernos, las Naciones Unidas y las ONG. En respuesta a una invitación a que se hicieran preguntas formuladas por el Presidente de la República Islámica del Irán tras su conferencia sobre el diálogo interreligioso y las relaciones internacionales en la Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales, la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista presentó una comunicación en la que se pedía información sobre el paradero de 12 judíos iraníes, de 15 a 45 años, que habían desaparecido cuando iban hacia la frontera con el Pakistán. Un miembro del Parlamento iraní dijo recientemente a periodistas iraníes que sabían de diez personas no musulmanas que estaban detenidas en situación de incomunicación en cárceles iraníes. En la comunicación se pedía al Presidente que diera seguridades de que se haría una investigación sobre el paradero de los 12 judíos desaparecidos, y se subrayaba que la petición era un llamamiento humanitario que no guardaba ninguna relación con la política. Hasta la fecha no se ha recibido ninguna respuesta del Presidente del Irán.

8. La Unión Mundial pro Judaísmo Progresista pide al Gobierno de la República Islámica del Irán que observe las normas internacionales en materia de derechos humanos enunciadas en los Pactos Internacionales y que ponga fin al largo silencio habido sobre los 12 judíos desaparecidos, a los que se ha mantenido incomunicados durante más de un decenio. Se debe hacer todo lo posible por poner en libertad a esos prisioneros, que están detenidos sin juicio.

9. La Sra. **GERSHANIK** (Asamblea Permanente por los Derechos Humanos), apoyando el informe de la experta independiente sobre la impunidad (E/CN.4/2005/102) insta a la Comisión a que apruebe el Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. La impunidad lleva a violaciones de los derechos humanos tales como desapariciones forzadas, tortura, discriminación y genocidio, y todos los poderes públicos deben comprometerse a fondo a llevar a los infractores ante la justicia.

10. Al tiempo que condena al terrorismo, la oradora expresa su preocupación por las repercusiones prácticas de la campaña mundial contra el terrorismo, que en algunos casos pretende dar visos de legalidad a los asesinatos selectivos, a la creación de centros clandestinos de detención, al traslado secreto de presos entre países, a los tratos crueles, inhumanos y degradantes, a la negativa a dar información a los familiares sobre los detenidos, y la denegación de acceso de los detenidos a abogados. La Comisión debe oponerse a tales violaciones de las normas internacionales de derechos humanos.

11. Se requiere una definición del terrorismo y de la agresión. Algunos países intentan tratar como actos de terrorismo las actividades de los defensores de los derechos humanos y de los movimientos sociales en favor de los sectores excluidos de la sociedad. En Argentina, por ejemplo, se ha procesado o detenido a activistas de ONG y de sindicatos. A ese respecto, apoya el mandato dado al experto independiente sobre la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo.

12. La oradora espera que se asignen suficientes recursos humanos y materiales a la primera etapa del Programa Mundial para la enseñanza en la esfera de los derechos humanos, en el que se dará prioridad a la educación primaria y secundaria.

13. El Sr. **MALEZER** (Foundation of Aboriginal and Islander Research Action) dice que en 1998 se modificaron en Australia las leyes que regulaban los títulos de propiedad de los nativos, a fin de que el Gobierno pudiera nombrar de nuevo o disolver las organizaciones de aborígenes que estaban encargadas de defender los títulos de propiedad de los indígenas a la tierra. En consecuencia, se suprimieron dos de esas organizaciones y se sometieron a reducciones presupuestarias e intimidaciones las demás, con objeto de coartar la defensa de los derechos de los indígenas. Se suprimió la Comisión para Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres y se transfirió su presupuesto al Gobierno. La Comisión para Aborígenes había desempeñado una función clave en la negociación de las leyes sobre los títulos de propiedad de los nativos, y había tenido mucho éxito en sus negociaciones con el Parlamento australiano sobre cualesquiera cambios probables de las leyes que regulaban los derechos de los pueblos indígenas. Además, la Comisión para Aborígenes había participado en muchos órganos de las Naciones Unidas.

14. Preocupa a su Fundación la abolición de la Comisión para Aborígenes y, en particular, la manipulación del programa de subvenciones de esa Comisión, que ha hecho que se produzcan pérdidas de empleo generalizadas en las organizaciones comunitarias y en los servicios públicos. Todos los demás críticos de las políticas y prácticas racistas del Gobierno están sufriendo un trato similar al dado a la Comisión para Aborígenes. Se está forzando a los servicios jurídicos de los aborígenes a operar como servicios centrales, y la formulación de críticas al Gobierno puede hacer que se reduzcan los fondos disponibles. El Gobierno australiano está imponiendo un modelo de administración rígido y autoritario al pueblo aborígen. En las políticas del Gobierno no hay cabida para un programa basado en los derechos. Se ha hecho caso omiso de los defensores de los derechos humanos, y se continúa sin prestarles atención, optando por una visión elitista y racista de los pueblos aborígenes y de los derechos de los indígenas. El Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos debe investigar las políticas y prácticas del Gobierno de Australia y sus repercusiones en los defensores de los derechos de los indígenas y de los derechos sobre la tierra. El Gobierno debe hacer una invitación abierta a todos los procedimientos especiales temáticos de la Comisión.

15. La Sra. **VAN DE BOEG** (Federación General de Mujeres Árabes), hablando en nombre de 40 ONG, pide a la Comisión que estudie urgentemente a la Comisión que estudie la situación de los derechos humanos en el Iraq. Aunque las denuncias de las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario cometidas en el Iraq desde la invasión militar y la ocupación del país en marzo de 2003 han horrorizado a todo el mundo, la Comisión ha guardado silencio y ha puesto fin al mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, país que continúa sin estar sometido a ningún escrutinio internacional. La

Comisión ha de adoptar las medidas necesarias para proteger al pueblo iraquí y, como mínimo, tiene que restablecer el cargo de ese Relator Especial, con el mandato de investigar todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario y de informar al respecto.

16. El Sr. **CANO** (Agir ensemble pour les droits de l'homme) expresa su preocupación por el empeoramiento de la situación de los derechos humanos en Colombia, y especialmente por los atentados contra civiles. Pide al Gobierno que proteja a los civiles y que investigue todas las denuncias, especialmente aquéllas en que están implicados agentes del Estado.

17. En febrero y marzo de 2005, se desató la violencia contra la comunidad de San José en el contexto de la desmovilización de los grupos paramilitares en la región de Uraba y de la impunidad del general que había sido el principal responsable de las masacres cometidas en 1995 y 1996.

18. Los dirigentes de las comunidades, los defensores de los derechos humanos y los sindicalistas de muchas partes del país han sido recientemente objeto de hostigamiento, han sido detenidos e incluso han sido asesinados. El propio orador fue testigo de la masacre de jóvenes cometida en Medellín, en octubre de 2002, por las fuerzas paramilitares acompañadas por policías uniformados. Fue golpeado y baleado y se lo dejó por muerto. En diciembre de 2002 se presentaron denuncias al Defensor del Pueblo, y se encontraron algunas de las fosas en que se había enterrado a las víctimas. Sin embargo, no se ha identificado ni procesado a los responsables de la masacre, y nunca se ha reconocido la presencia de militares y de policías. La Comisión debe pedir al Gobierno que tome medidas para identificar y procesar a los responsables.

19. Insta al Gobierno de Colombia y a todos los grupos armados a que cumplan las recomendaciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en lo que se refiere al respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

20. El Sr. **FERNANDO** (Foro Asiático de Parlamentarios sobre la Población y el Desarrollo) dice los gobiernos asiáticos han hecho poco para poner en práctica en el plano nacional la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, por lo cual muchos de esos defensores no pueden disfrutar todavía de los derechos y de la protección consagrados en esa Declaración y en otros instrumentos relativos a los derechos humanos. Los gobiernos de los países asiáticos imponen, mediante su legislación interna, cada vez más restricciones a la labor de los defensores de los derechos humanos. Se han establecido unos procedimientos burocráticos lentos y caros para la adquisición de personalidad jurídica por las ONG.

21. Alarma a su organización el nivel de impunidad de los responsables de los asesinatos, desapariciones, intimidaciones, amenazas y obstrucciones de que son víctimas los defensores de los derechos humanos. Continúa sin resolver el asunto del Sr. Somchai Neelaphaijit, abogado especializado en derechos humanos que desapareció en Tailandia, al igual que el asesinato del Sr. Munir, defensor indonesio de los derechos humanos. Los familiares de los defensores de los derechos humanos han expresado su temor de que se tomen represalias contra ellos si tratan de que se haga justicia, y continúan siendo objeto de actos de intimidación dirigidos evidentemente a obligar a esos defensores a abandonar su trabajo. Se debe prestar particular atención a los comisionados y al personal de las instituciones nacionales de derechos humanos de Asia, que muchas veces son objeto de restricciones en su labor y reciben amenazas. Se impidió que un

miembro de la Comisión Nepalesa de Derechos Humanos saliese de la capital para realizar una misión de determinación de los hechos. Dos miembros de la Comisión Nacional Tailandesa de Derechos Humanos, así como algunos miembros de sus familias, han recibido amenazas de muerte, y algunos oficiales de policía de Sri Lanka han atacado a miembros de la Comisión de Sri Lanka.

22. También hay cada vez más amenazas de actores no estatales contra los defensores de los derechos humanos, y en las zonas conflictivas esos defensores continúan tropezando con dificultades. Es particularmente importante reconocer la contribución especial de los defensores de los derechos humanos de las mujeres, las lesbianas, los gays, los bisexuales y los transexuales, y hay que prestar atención a los problemas específicos con que se enfrentan éstos a causa de su género, de su sexualidad y de los derechos humanos específicos que defienden. Se debe prestar especial atención a los defensores de los derechos humanos de los dalit, a los defensores de los birmanos en Tailandia y a los defensores de los bhutaneses en Nepal, así como a los estudiantes que defienden los derechos humanos, pues no hay ningún mecanismo de protección especial de esos grupos particulares. Preocupa a su organización que algunos organismos de las Naciones Unidas continúen sin poder o sin querer proteger y apoyar a los defensores de los derechos humanos. Todos los Estados han de aplicar la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, y deben exigir responsabilidades y llevar a la justicia a los perpetradores de violaciones de los derechos humanos de esos defensores.

23. El Sr. **MURHOLA** (Collectif des organisations des jeunes solidaires du Congo-Kinshasa) dice que hay que poner fin a los diversos problemas con que se enfrentan los defensores de los derechos humanos en países que se encuentran en crisis y que tienen sistemas políticos inestables, tales como la República Democrática del Congo. El año último, el pueblo de su país ha visto, impotente, cómo se violaban los derechos de los defensores de los derechos humanos. Enumera los nombres de una serie de defensores de los derechos humanos a los que, desde el anterior período de sesiones de la Comisión, se ha secuestrado, se ha detenido, se ha mantenido encarcelados arbitraria e ilegalmente, se ha torturado y se ha matado por haberseles prestado unos servicios sanitarios erróneos o haberseles denegado unos servicios sanitarios adecuados después de haberseles torturado y de haberseles dejado con lesiones graves. La Comisión ha de tomar medidas para que todos los Estados pongan en práctica la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos.

24. La Sra. **KIM** (MINBYUN - Lawyers for a Democratic Society and People's Solidarity for Participatory Democracy) dice que las medidas antiterroristas adoptadas desde el 11 de septiembre de 2001 han llevado a un grave empeoramiento de la situación de los derechos humanos en muchos países de Asia. Se debe prestar particular atención a la situación existente en la República de Corea. El Gobierno de Corea ha tratado de que se aprueben varios proyectos de ley antiterroristas, pero se han abandonado todos ellos por las inquietudes de algunos ministerios conexos y por la oposición de organizaciones de la sociedad civil. Una de las principales razones de la oposición es que en los proyectos de ley se ampliaban las facultades de la Dirección Nacional de Inteligencia, que había cometido una serie de graves violaciones de los derechos humanos, en particular la tortura de sospechosos políticos con arreglo a la Ley de seguridad nacional. El proyecto de ley propuesto sobre la prevención del terrorismo contenía una disposición claramente anticonstitucional sobre la movilización de personal militar para operaciones de orden público, así como vagas definiciones del terrorismo, de los actos terroristas y de la seguridad pública y nacional. El Gobierno ha promulgado recientemente una nueva

directiva antiterrorismo por la que se modifica la Orden Presidencial N° 47, y asimismo ha facultado a la Dirección Nacional de Inteligencia para que movilice y coordine todas las organizaciones gubernamentales en nombre del contraterrorismo, siendo así que no hay amenazas probadas de terrorismo. Su organización insta al Gobierno de la República de Corea a que ponga fin a las tentativas de promulgar las disposiciones antiterroristas propuestas, a que derogue la Orden Presidencial y a que examine detenidamente y corrija todas las leyes y prácticas relativas a la seguridad y al contraterrorismo de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. La Comisión ha de reconocer que existen considerables lagunas en la labor de vigilancia de las medidas antiterroristas nacionales realizada por las Naciones Unidas. Se debe pedir a los relatores especiales competentes que presten atención específicamente a las repercusiones de la legislación sobre la seguridad nacional en el pleno disfrute de los derechos humanos en Asia.

25. El Sr. **ACEBAL** (Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos - España) dice que, desde que España se adhirió en 1985 al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Comité de Derechos Humanos ha estimado, en nueve dictámenes sobre diferentes comunicaciones, que España ha vulnerado los derechos humanos. Cinco de esos dictámenes se refieren al párrafo 5 del artículo 14 del Pacto, relativo al derecho a que la condena sea sometida a un tribunal superior. Sin embargo, el Estado español no ha tomado las disposiciones necesarias ni ha introducido las reformas legales necesarias para permitir el pleno disfrute de los derechos garantizados en el Pacto. Además, el Tribunal Supremo ha declarado que los dictámenes del Comité no son razón suficiente para obligar al Estado español a modificar su legislación procesal.

26. Tampoco existe en España un procedimiento para la ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Tanto el Defensor del Pueblo como los partidos políticos han presentado proposiciones de ley encaminadas para ejecutar las decisiones de los órganos de control de los derechos humanos, pero esas propuestas fueron rechazadas por la oposición mayoritaria del partido que entonces estaba en el poder. El actual Gobierno se ha comprometido, en declaraciones a los colectivos jurídicos y a los medios de comunicación, a llevar a cabo las reformas. Por consiguiente, la Comisión debe instar al Gobierno español a que tome urgentemente medidas legales para dar efectividad a los dictámenes del Comité de Derechos Humanos y para reparar las vulneraciones producidas.

Declaraciones hechas en ejercicio del derecho de respuesta

27. La Sra. **FORERO UCRÓS** (Observadora de Colombia) dice que en Colombia las detenciones son realizadas por la Fiscalía General de la Nación, con apoyo de la policía, sobre la base de una indagación y con las debidas garantías procesales. Se han previsto mecanismos de control tales como el *habeas corpus* y, cuando se comprueba que algunos testimonios, declaraciones o labores de inteligencia adolecen de deficiencias, el fiscal dispone inmediatamente que se inicie una investigación penal o disciplinaria.

28. El Programa Presidencial de Derechos Humanos permite mantener una interlocución continua entre el Gobierno y las organizaciones tanto nacionales como regionales defensoras de los derechos humanos. En el plano nacional, tales reuniones, que totalizaron 60 horas en 2004, fueron presididas por el Vicepresidente de la República y por altos dignatarios encargados de temas específicos. El propio Presidente se reunió también dos veces con esas ONG.

29. Es inaceptable e irresponsable relacionar las lamentables muertes de sindicalistas en Colombia con una pretendida represión del Gobierno. El trabajo del Gobierno para prevenir la violencia se refleja en una disminución del 55% del número de homicidios de trabajadores entre 2001 y 2003 y en una nueva disminución del 38% en 2004. El presupuesto anual del Programa de Protección de las víctimas de amenazas, incluyendo los sindicalistas, ha aumentado en un 45%.

30. Es irresponsable afirmar que los defensores de los derechos humanos son víctimas de grupos paramilitares autorizados por el Estado. No hay ningún vínculo institucional entre las autodefensas ilegales y las fuerzas armadas. Tales afirmaciones ignoran la compleja realidad histórica y social de esos grupos, que disfrutaban de autonomía militar y financiera, y la lucha del Estado contra todos los grupos armados ilegales.

31. No se puede afirmar que el Gobierno ha propuesto un marco jurídico que garantiza la impunidad a los grupos paramilitares. El Presidente ha reafirmado recientemente que los delitos de lesa humanidad no son ni serán delitos políticos en Colombia.

FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS:

- a) ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS**
- b) INSTITUCIONES NACIONALES Y ARREGLOS REGIONALES**
- c) ADAPTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MECANISMO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS**

(Tema 18 del programa) (E/CN.4/2005/5, 104 a 109 y 133; E/CN.4./2005/NI/1 a 3; E/CN.4/2005/NGO/1, 7, 54, 55, 100, 121, 221, 291 y 311; E/CN.4/2005/CRP.2; A/59/299).

32. El Sr. LOUTFY (Egipto) dice que el Gobierno egipcio ha tratado de promover una acción conjunta con la sociedad civil estableciendo unos organismos especializados independientes, tales como el Consejo Nacional de la Maternidad y la Niñez y el Consejo Nacional de la Mujer, que formulan estrategias para proteger los derechos de los grupos vulnerables. El Consejo Nacional de Derechos Humanos, establecido en 2003, es también un órgano independiente que actúa conforme a los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). La ley por la que se creó el Consejo dispone que la finalidad de éste es promover la concienciación y el respeto de los derechos humanos preparando un plan nacional de acción en materia de derechos humanos, formulando propuestas y recomendaciones a los órganos competentes, recibiendo denuncias y remitiéndolas a la autoridad pertinente, supervisando la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, formulando los comentarios y las recomendaciones pertinentes, cooperando con los órganos nacionales e internacionales de derechos humanos y promoviendo una cultura de los derechos humanos en colaboración con, en particular, los establecimientos de enseñanza y los medios de información pública.

33. El Consejo, presidido por el ex Secretario General de las Naciones Unidas Boutros Boutros-Ghali y compuesto por 26 miembros con especial competencia en materia de derechos humanos, inició sus trabajos en 2004. Hace unos días ha publicado su primer informe

sobre la situación de los derechos humanos en Egipto, y en él formula cierto número de recomendaciones para la introducción de mejoras. El Gobierno ha establecido un Comité, compuesto por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio del Interior y de Justicia, de la Oficina del Ministerio Público y del Consejo Nacional de Derechos Humanos, para estudiar las recomendaciones y remitirlas a las autoridades competentes para su aplicación. El Comité también examina las denuncias que le remite el Consejo.

34. La Cámara Baja del Parlamento ha establecido también un comité de derechos humanos, encargado de redactar los proyectos de ley para la promoción de los derechos humanos, y se está considerando el establecimiento de un comité similar en la Cámara Alta. Se han creado secciones de derechos humanos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior y de Justicia y la Oficina del Ministerio Público. El Gobierno también coopera con las ONG que trabajan en Egipto, de las que hay actualmente unas 17.000.

35. El Sr. NIRK (Observador de Estonia), hablando también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega y Suecia, dice que las instituciones nacionales de derechos humanos, establecidas conforme a los Principios de París, son actores de capital importancia en el plano nacional para la promoción y la protección de los derechos humanos y deben tener la oportunidad de contribuir a la labor de la Comisión. La información proporcionada por tales instituciones sobre toda una serie de particularidades nacionales y de experiencias prácticas en la aplicación o no aplicación de las normas de derechos humanos contribuirá considerablemente a la labor de la Comisión sobre la aplicación de esas normas en el plano nacional y, por consiguiente, dará mayor eficacia a los trabajos de la Comisión.

36. La puesta en práctica de las normas internacionales de derechos humanos es, muchas veces, más compleja para los Estados que la aprobación original de esas normas. La labor de los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados es vital para la aplicación eficiente y transparente de los tratados de derechos humanos. Como el número de Estados Partes en esos tratados va en constante aumento, también aumenta la carga que pesa sobre los órganos de supervisión de la aplicación de tratados. Por consiguiente, los Estados Partes han de esforzarse por presentar a tiempo sus informes periódicos. Se deben aumentar los fondos puestos a la disposición de los órganos creados en virtud de tratados. Hay que lograr que los órganos de supervisión sean más eficientes, y es preciso racionalizar el proceso de presentación de informes por los Estados Partes. A ese respecto, su delegación acoge con satisfacción la introducción del documento con un núcleo común ampliado, que simplificará los procedimientos de preparación de los informes periódicos y contribuirá a reducir el trabajo atrasado de los órganos creados en virtud de tratados. Hay que velar por que las directrices aplicables al documento con un núcleo común no se amplíen de forma tal que excedan de la capacidad de los Estados Partes. Se debe armonizar aún más la labor de los órganos creados en virtud de tratados. Los informes presentados por los Estados Partes deben examinarse sin demora, para que la información en ellos contenida sea de actualidad. Su delegación ve con beneplácito la nueva tendencia consistente en enviar a los Estados Partes unas listas de cuestiones antes de la presentación del informe periódico, ya que ese procedimiento permite centrar mejor los debates durante las reuniones y ayuda a los Estados a prepararse mejor antes de presentar sus informes. Asimismo son motivo de satisfacción las medidas tomadas por el ACNUDH para vigilar el cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados y prestar asistencia técnica a los gobiernos para la redacción de sus informes periódicos.

37. El Sr. **HU Bin** (China) dice que, durante los últimos 60 años, los mecanismos de las Naciones Unidas encargados de los derechos humanos han evolucionado, han mejorado y han aportado grandes contribuciones a la promoción y protección de los derechos humanos. Sin embargo, todavía se enfrentan con graves problemas. La credibilidad de la Comisión y sus planes de reforma han pasado a ser unos temas populares de debate en los últimos años. China cree que el principal punto de la reforma consiste en apartarse de la politización de la labor de la Comisión y en volver al principio de la cooperación internacional.

38. El ACNUDH desempeña una importante función al prestar asistencia a los Estados para la promoción y protección de los derechos humanos, y se debe reforzar aún más esa función. Sin embargo, los recursos adicionales que se proporcionen a la Oficina no deben redundar en detrimento del presupuesto de las Naciones Unidas destinado al desarrollo. Hay que adoptar disposiciones para resolver el problema de la desigualdad de la distribución geográfica del personal de la Oficina. En 2004, el Secretario General tomó medidas para promover una acción coordinada del equipo interinstitucional de las Naciones Unidas para la promoción y protección de los derechos humanos en el plano de los países. Su Gobierno cree que el equipo encargado de cada país ha de centrarse en prestar asistencia al país en cuestión y que la iniciativa no debe tener repercusiones negativas sobre los objetivos y programas de desarrollo. Se deben tener plenamente en cuenta las condiciones económicas y sociales y las tradiciones históricas y culturales de las diferentes regiones y de los diferentes países.

39. Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos coadyuvan a los esfuerzos hechos por los Estados Partes para cumplir las obligaciones que les imponen esos tratados. Su delegación ha participado activamente en el proceso de consultas sobre las directrices armonizadas para la presentación de informes, y espera que se respeten plenamente las opiniones de todos los Estados Partes, a fin de que la reforma lleve a la adopción de un procedimiento simplificado. Como resultado de la reforma de los mecanismos especiales de la Comisión se han hecho pocos progresos, si es que se ha hecho alguno. Sigue habiendo muchos problemas en el nombramiento de los titulares de mandatos. El orador alienta a todas las delegaciones a que hagan observaciones preliminares sobre el documento de trabajo presentado por el Grupo Asiático. Su delegación espera que en el actual período de sesiones de la Comisión se llegue a un consenso básico sobre la promoción del proceso de reforma de los mecanismos especiales.

40. El Sr. **BARREIROS** (Paraguay), hablando en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y de los Estados asociados, dice que los Estados deben fomentar los mecanismos regionales y subregionales que se ocupan de los derechos humanos, para apoyar el sistema internacional de protección de los derechos humanos y complementar la labor de los órganos nacionales de protección de esos derechos. La democracia representativa y pluralista basada en el Estado de derecho es la mejor garantía de la plena realización no sólo de los derechos civiles y políticos, sino también de los derechos económicos, sociales y culturales.

41. Los acuerdos regionales y subregionales sientan también las bases de un diálogo constructivo y de la concreción de unas estrategias comunes e integrales en materia de derechos humanos. Por ejemplo, el Tratado de Asunción de 1991, que empezó como acuerdo económico y comercial, fue ampliándose con otros instrumentos que dieron al proceso de integración una dimensión política y social, lo que culminó con la decisión N° 18/98, por la que se establece el Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR. Los Ministros de Educación, de Justicia, de Cultura, del Interior y de Desarrollo Social coordinan sus políticas mediante el Foro.

Una instancia especial encargada de los derechos humanos celebró, de 2000 a 2004, reuniones periódicas sobre la adecuación legislativa, las mejores prácticas, el cumplimiento de las decisiones de los órganos internacionales de derechos humanos, la adopción de posiciones comunes en foros internacionales, como la Comisión, y la presentación de candidaturas regionales. En 2004, por la Decisión N° 40/04, el Consejo del Mercado Común estableció la Reunión de Altas Autoridades Competentes en Derechos Humanos y Cancillerías, que se va a reunir por primera vez en mayo de 2005 para estudiar, entre otras cosas, la trata de personas, los derechos de la infancia, el cumplimiento de las normas internacionales y de las decisiones de órganos internacionales, y el derecho a la verdad. La reunión propiciará también el diálogo entre el MERCOSUR, los organismos especializados de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos y la sociedad civil.

42. El Sr. **VASSYLENKO** (Ucrania) apoya las medidas encaminadas a reforzar el mecanismo de las Naciones Unidas para la promoción y protección de los derechos humanos. Se debe dar prioridad a los trabajos encaminados a la aplicación más eficaz de los instrumentos existentes. Cuando los Estados incumplen manifiestamente los compromisos contraídos en materia de derechos humanos para con sus propios ciudadanos, la comunidad internacional tiene el deber de tomar medidas correctivas.

43. El informe del Secretario General titulado "Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos" (A/59/2005) es un buen punto de partida para hacer frente a los problemas mundiales. Ucrania acoge con particular satisfacción las medidas dirigidas a acelerar la consecución de los Objetivos de desarrollo del Milenio.

44. El establecimiento de un consejo de derechos humanos demostrará la creciente importancia que se atribuye a los derechos humanos en las Naciones Unidas y podría hacer que se elevase el nivel de los debates sobre las cuestiones relativas a los derechos humanos. Sin embargo, es necesario estudiar atentamente el mandato y la composición del consejo propuesto y su relación con otros órganos de las Naciones Unidas.

45. Apoya la idea de la integración de las cuestiones concernientes a los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas. En particular, acoge con beneplácito la recomendación de que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos participe más activamente en las deliberaciones del Consejo de Seguridad. Como las violaciones de derechos humanos presentan una gran amenaza a la paz y la seguridad internacionales, es importante subrayar la necesidad de tomar medidas preventivas para proteger los derechos humanos.

46. Ucrania cree que es buena la idea de que el ACNUDH presente un informe sobre la situación de los derechos humanos en el mundo. Cualquier informe de esa índole debe abarcar todos los países, sin excepción.

47. La Sra. **ABREU DE POLANCO** (República Dominicana) dice que la República Dominicana estableció el 5 de mayo de 2004, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 408-04, una Comisión Interinstitucional para los Derechos Humanos, basada en los Principios de París. Al establecer esa Comisión, se tuvieron en cuenta los compromisos contraídos por la República Dominicana como parte en los tratados internacionales de derechos humanos que su país ha ratificado y ha incorporado a su ordenamiento jurídico.

48. La Comisión, presidida por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, está integrada por representantes de las distintas Secretarías de Estado encargadas de la aplicación de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y por representantes de la sociedad civil. La Comisión asistirá y apoyará al Estado en todo lo relativo a los derechos humanos formulando sus recomendaciones al poder ejecutivo y presentando informes periódicos a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

49. El Sr. **MEYER** (Canadá), hablando también en nombre de Australia, Noruega y Nueva Zelandia, dice que los procedimientos especiales de la Comisión, los órganos creados en virtud de tratados y las instituciones nacionales son mecanismos básicos para la aplicación de los derechos humanos. Las instituciones nacionales son órganos independientes que fomentan la concienciación en lo que se refiere a los derechos humanos y el respeto de sus derechos, constituyen un foro para el examen de las denuncias de discriminación e informan sobre los grandes problemas relativos a los derechos humanos. En el plano internacional, contribuyen al desarrollo de los principios en materia de derechos humanos, a la buena gobernanza y a la creación de capacidad en la esfera de los derechos humanos. También se debe reforzar su contribución a la labor de la Comisión.

50. Los procedimientos especiales son de vital importancia para lograr que progrese la causa de los derechos humanos en el plano internacional, y hay un consenso cada vez mayor en favor de la cooperación para reforzar su eficacia. En los debates más amplios sobre las reformas no se debe olvidar la necesidad de reforzar a largo plazo los mecanismos existentes de la Comisión. En su informe de 2002 titulado "Fortalecimiento de las Naciones Unidas: un programa para profundizar el cambio" (A/57/387), el Secretario General puso de relieve, en la "Medida 4", la necesidad de examinar los procedimientos especiales y de hacer recomendaciones sobre la forma de promover su eficacia. Reconoció los problemas que planteaba el crecimiento exponencial de su número; la falta de normas básicas para su funcionamiento; la necesidad de mejorar sus informes y análisis; la insuficiencia de sus recursos, y la necesidad de un mayor apoyo de la secretaría. Como principales interesados, el Canadá, Australia, Noruega y Nueva Zelandia creen que la Secretaría del ACNUDH debe desempeñar una función central en el mejoramiento de la eficacia de los procedimientos especiales y acogerán con satisfacción toda actualización que haga la Alta Comisionada sobre la puesta en práctica de la Medida 4.

51. El informe del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, sobre el fomento de la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2000/112) ha de servir de punto de partida para tal acción. Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales tienen que realizar misiones en los países, solicitar información y cerciorarse de que se aplican sus recomendaciones. Los Estados también tienen que estudiar constructivamente la forma de ayudar a los titulares de mandatos en su labor. Por otra parte, los mecanismos especiales tienen que examinar crítica y constructivamente sus propios métodos de trabajo. Su próxima reunión anual es un importante foro para proceder a un diálogo entre los titulares de mandatos y para compartir las prácticas óptimas, las ideas sobre la innovación y las reformas, y las sugerencias sobre la armonización de los métodos de trabajo. Son motivo de satisfacción los planes destinados a proceder a un diálogo extraoficial con los Estados en la reunión. También se debe escuchar la voz de la sociedad civil. Han de participar en un intercambio constructivo de opiniones todas las partes interesadas: los Estados Miembros, el ACNUDH, otros órganos de las Naciones Unidas y las ONG.

52. Con respecto a la reforma de los órganos creados en virtud de tratados, todavía se puede hacer algo para asegurar su eficaz funcionamiento. Con todo, los esfuerzos de los propios órganos creados en virtud de tratados, los Estados, la secretaría y la sociedad civil están permitiendo introducir verdaderas mejoras en el sistema. Tales actividades de colaboración constituyen un excelente modelo para la cooperación en el reforzamiento de los procedimientos especiales. Los mejoramientos serios tienen que madurar mediante un proceso de establecimiento de confianza y creación de consensos sobre las nuevas propuestas. Una reunión de intercambio de ideas o un taller extraoficial en el que se reuniesen todos los interesados aportaría una contribución vital a ese esfuerzo.

53. El Sr. **OWADE** (Kenya) dice que su Gobierno ha establecido un Comité interministerial sobre las obligaciones en materia de presentación de informes sobre los derechos humanos, órgano compuesto por representantes de los ministerios competentes, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la sociedad civil, para que prepare informes sobre el país con arreglo a los tratados de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos. Kenya ha entablado un fructífero diálogo con los órganos creados en virtud de tratados, cuyas observaciones finales han orientado las actividades nacionales de reforma institucional y legislativa.

54. Sin embargo, dada la limitación de los recursos financieros y humanos de Kenya, la obligación de presentar informes representa una carga considerable. En consecuencia, su Gobierno acoge con satisfacción las propuestas de reforma encaminadas a simplificar los procedimientos de presentación de informes para aumentar la eficiencia del sistema. Además, se deben proporcionar más recursos financieros, técnicos y humanos a el ACNUDH para que pueda prestar más asistencia a los países en desarrollo a fin de que éstos estén en mejores condiciones de cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes.

55. Las instituciones nacionales desempeñan una función de capital importancia en la promoción y protección de los derechos humanos. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya, establecida en 2003, es un órgano independiente y cuasi-judicial que tiene el amplio mandato de promover y proteger los derechos humanos, asegurar el cumplimiento de los instrumentos internacionales y presentar informes anuales a las autoridades.

56. En el plano regional, Kenya es parte en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en su Protocolo y en la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño; por otra parte, está en marcha la ratificación del Protocolo de la Carta Africana sobre los Derechos de la Mujer en África.

57. Su delegación acoge con beneplácito las recomendaciones del Secretario General sobre los medios de estrechar la cooperación entre las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos. Hay que dar prioridad al reforzamiento de el ACNUDH mediante el aumento de los recursos financieros y humanos que se le asignen. Además, hay que proporcionar a los mecanismos especiales de la Comisión unos recursos financieros suficientes para asegurar el cumplimiento efectivo de sus mandatos. El orador hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que inviten a los titulares de mandatos, particularmente en relación con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

58. La Sra. **JANJUA** (Pakistán) dice que el proceso de presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados es vital para evaluar el cumplimiento de las obligaciones

internacionales en materia de derechos humanos por los países. Sin embargo, la presentación oportuna de los informes se ve entorpecida a veces por la limitación de la capacidad de los Estados. Por otra parte, el creciente número de los Estados que son partes en los instrumentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos ha hecho que aumente la carga de trabajo de los órganos de supervisión de la aplicación de los tratados, en detrimento del pronto examen de los informes. Por consiguiente, es encomiable la formulación de un proyecto de directrices sobre un documento con un núcleo común ampliado, así como de unas directrices armonizadas para la presentación de informes a todos los órganos creados en virtud de tratados, en consonancia con las recomendaciones del Secretario General sobre el enfoque coordinado y la normalización de los requisitos en materia de presentación de informes.

59. La preparación de tal documento con un núcleo común podría ser útil para eliminar las superposiciones parciales y las duplicaciones. De todas formas, el volumen global de la información que habrá que presentar aumentará, y no todos los Estados tienen la capacidad necesaria para preparar tal documento al tiempo que cumplen las obligaciones que les imponen los órganos de vigilancia de la aplicación de los diferentes tratados. El objetivo primordial de las reformas ha de ser ayudar a los países a cumplir las obligaciones que les imponen los tratados, no sobrecargarlos de obligaciones en materia de presentación de informes que puedan llevar a una desviación de las actividades concernientes efectivamente a los derechos humanos sobre el terreno.

60. Los informes deben ser cortos y sucintos, y se debe establecer un sistema eficaz para prestar asistencia técnica y cooperación a fin de resolver el problema de las demoras en su presentación. En un sistema revisado de presentación de informes se deben tener en cuenta las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas existentes al juzgar el comportamiento de los Estados en lo que se refiere al cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

61. Su Gobierno ha tomado medidas para establecer un marco institucional permanente a fin de coordinar los requisitos fijados por los órganos creados por diferentes tratados en lo que se refiere a la presentación de informes, como se recomienda en las directrices. El establecimiento de un diálogo cooperativo y participativo con los órganos de supervisión del cumplimiento de los tratados es de capital importancia para el feliz cumplimiento de las obligaciones concernientes a los derechos humanos.

62. Su Gobierno apoya decididamente la labor de los mecanismos especiales de las Naciones Unidas, que complementan los esfuerzos de los Estados partes en la esfera de los derechos humanos. No obstante, hay que abordar la duplicación de actividades y las dificultades financieras y administrativas dimanantes de la continua proliferación de mecanismos especiales, ya que dificulta el eficaz funcionamiento del sistema de relatores especiales. En consonancia con las opiniones expresadas por el representante del Canadá, su delegación confía en la capacidad de los mecanismos especiales para estudiar críticamente sus métodos de trabajo con miras a aumentar su eficacia y fomentar la cooperación con los Estados.

63. El Sr. PIEDRA (Estados Unidos de América) dice que, aunque su delegación apoya los trabajos de los mecanismos especiales, la creciente tendencia a abordar los problemas de los derechos humanos con la creación automática de un nuevo mandato es contraproducente. Dada la limitación de los recursos de que dispone el ACNUDH, se debe estudiar cuidadosamente la necesidad, la finalidad y la eficacia de cada mecanismo a fin de evitar duplicaciones de esfuerzos

y lograr que todos los mecanismos especiales tengan la orientación y el apoyo necesarios para poder cumplir su mandato eficazmente. La proliferación descontrolada de procedimientos especiales amenaza con socavar su importancia.

64. Aunque la mayoría de los titulares de mandatos están muy calificados y muestran un elevado grado de profesionalismo y de objetividad, ciertos procedimientos especiales están empezando a estar cada vez más politizados. El ACNUDH debe desempeñar una función más activa en la formación del personal de los mecanismos especiales, a fin de que ese personal tenga un nivel adecuado de capacidad y de profesionalismo. Es crucial orientarse más a la calidad para mantener y reforzar la credibilidad de los mecanismos especiales.

65. La **Sra. HERRERA CASEIRO** (Cuba) dice que el respeto de la diversidad de los sistemas políticos, económicos, filosóficos y jurídicos es fundamental para la promoción y protección efectiva de los derechos humanos. Dentro del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, el ACNUDH tiene un papel insustituible. Así pues, son de capital importancia la distribución geográfica, la formación integral, la neutralidad, la integridad y la independencia del personal de el ACNUDH. Pese a las sucesivas resoluciones de la Comisión en las que se pide que se establezca un equilibrio geográfico en la composición del personal de el ACNUDH, el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados continúa estando excesivamente representado, en detrimento de los países en desarrollo.

66. En la distribución geográfica de los procedimientos especiales de la Comisión también está presente el mismo desequilibrio, que exacerba la selectividad y la parcialidad que se observan en muchos de sus trabajos. Los intentos de vincular los trabajos de la Comisión con los de los órganos de supervisión de tratados no deben redundar en detrimento de la labor de esos órganos, que hasta la fecha han sido los menos afectados por la politización y la selectividad.

67. Además, es necesario hacer frente a la actual representación excesiva del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados en los órganos de supervisión de tratados. A falta de un sistema de cuotas, no está garantizada la igualdad de acceso de los candidatos de países en desarrollo. En las elecciones de 2004 al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, por ejemplo, no se eligió a ninguna de las siete candidatas presentadas por Estados africanos partes, en tanto que se eligió a cinco de las siete candidatas presentadas por el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados. Hay que rectificar esa situación, ya que la distribución geográfica equitativa y el equilibrio entre los géneros son vitales para la promoción y protección objetivas, imparciales y eficaces de los derechos humanos universales.

68. La **Sra. HOCH** (Observadora de Liechtenstein) dice que el diálogo de los Estados partes con los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados es uno de los medios más útiles de reforzar el cumplimiento de las normas internacionales en materia de derechos humanos. En consecuencia, la reforma de los órganos creados en virtud de tratados ha de ocupar un lugar destacado en el programa de reformas de las Naciones Unidas. El objetivo clave de tales reformas ha de ser el establecimiento de un procedimiento eficiente centrado en la presentación efectiva de informes sobre el fondo y, al mismo tiempo, la reducción de la carga de trabajo que se impone a los Estados. Hay que mejorar el diálogo entre los Estados partes y los órganos creados en virtud de tratados, entre otras cosas mediante la presentación de listas de cuestiones antes del examen de un informe y mediante la presentación de informes especialmente centrados después de presentarse el informe inicial. Es también importante la

adopción de medidas complementarias eficaces tras el examen de los informes. El problema de la falta de presentación de informes podría resolverse mediante la prestación de asistencia técnica eficaz y de servicios de asesoramiento por el ACNUDH. Con ese fin, es necesario aumentar la capacidad de la Oficina como parte integrante de las actividades globales encaminadas a incrementar los recursos del presupuesto ordinario a ella asignados. En cualesquiera reformas que se introduzcan habrá que asegurarse de que la labor de los órganos creados en virtud de tratados continúe estando en el centro de los trabajos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos.

69. El Sr. **LAMB** (Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja) dice que su organización ha puesto de relieve repetidamente la importancia de la participación nacional y local en la consecución de los objetivos comunes de la comunidad que se ocupa de los derechos humanos y de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. A ese respecto, sería útil un acuerdo entre la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y el ACNUDH para facilitar una acción conjunta. Los trabajos sobre tales disposiciones se iniciaron en 2002, y su organización espera reanudar en breve sus debates con el ACNUDH con miras a concluir un acuerdo práctico en un futuro próximo. Se tendrán en cuenta las contribuciones de las dos instituciones nacionales que participan en el actual período de sesiones de la Comisión, así como de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Tal arreglo podría reforzar mucho la capacidad para alcanzar objetivos comunes, incluyendo los Objetivos de desarrollo del Milenio.

70. La Sra. **ROZEC** (Unión Interparlamentaria) dice que las actividades de los parlamentos están directamente relacionadas con la capacidad de los ciudadanos para ejercer sus derechos. Así pues, los comités parlamentarios que se ocupan de los derechos humanos pueden desempeñar una útil función en la promoción y protección de los derechos humanos en el plano nacional. Aunque un número creciente de parlamentos han establecido tales comités, pocos mantienen relaciones con los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados o conocen la labor realizada por esos órganos. La puesta en práctica de muchas de las recomendaciones formuladas por órganos creados en virtud de tratados exige la intervención de los parlamentos, y la falta de cooperación socava la eficacia del proceso de presentación de informes.

71. Un ejemplo positivo a ese respecto es el del Comité del Parlamento de Sudáfrica que se ocupa de los derechos de los niños. Ese Comité examina todos los informes periódicos antes de que se presenten al Comité de los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas, para que reflejen adecuadamente todas las opiniones. Con ese fin, se han celebrado consultas con representantes tanto de la sociedad civil como de los ministerios competentes. El Comité del Parlamento desempeña una función activa en la puesta en práctica de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño.

72. Los mecanismos regionales e internacionales que se ocupan de los derechos humanos se beneficiarían mucho si se estrechase la cooperación con los comités parlamentarios competentes en materia de derechos humanos. En consecuencia, la Unión Interparlamentaria ha emprendido una serie de actividades encaminadas a reforzar esos vínculos, en particular la publicación, para los parlamentarios, de un manual sobre la protección de los niños y sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Actualmente se está terminando de preparar un manual sobre el funcionamiento del sistema de derechos humanos de

las Naciones Unidas, manual que se espera que permita que los parlamentarios conozcan mejor el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y que fomente la cooperación entre los parlamentos nacionales y los mecanismos internacionales que se ocupan de los derechos humanos.

73. La **Sra. SORGHO-MOULINIER** (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD) dice que los derechos humanos sólo tienen sentido cuando están arraigados en la cultura local y son apoyados por mecanismos locales. Por consiguiente, el PNUD presta particular atención al apoyo a las instituciones nacionales tanto en la fase previa al establecimiento como en la fase de consolidación. La fase previa al establecimiento entraña la creación de instituciones y la preparación de disposiciones legislativas, así como la facilitación de los intercambios con los mecanismos internacionales que estudian los derechos humanos. La fase de consolidación se centra principalmente en la preparación de amplios planes estratégicos, en el estudio de las disposiciones legislativas y en la racionalización de los procedimientos de administración y dirección.

74. Para abordar de forma amplia y coherente la futura colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos sobre la base de la experiencia, se ha redactado, en colaboración con el Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca, un documento analítico en el que se indican las esferas en que podría participar el PNUD. El programa conjunto PNUD - ACNUDH sobre el fortalecimiento de los derechos humanos (HURIST) está examinando actualmente las propuestas formuladas y convocará en breve unos debates de mesa redonda para preparar una nota orientativa de carácter práctico. Se invita a participar en el proceso a todos los interesados.

75. La **Sr. PITEVIEN CABRAL** (Observadora de Venezuela) dice que su delegación apoya la declaración hecha por el representante del Paraguay en nombre del MERCOSUR y acoge con satisfacción la propuesta de reforzar la participación de las instituciones nacionales de la Comisión en las deliberaciones de la Comisión. Apoya la labor realizada por la Federación Iberoamericana del *Ombudsman* (FIO) en los sectores de la cooperación, el intercambio de información sobre la experiencia adquirida y el fortalecimiento de las instituciones nacionales en el plano regional. La FIO prepara informes anuales sobre la evolución regional en la esfera de los derechos humanos y formula recomendaciones de política destinada a mejorar la promoción y protección de esos derechos. Son particularmente dignos de mención el informe sobre las migraciones y el informe sobre los derechos de la mujer, que contienen valiosa información sobre los aspectos más pertinentes de esos derechos, así como las recomendaciones pertinentes.

76. Su Gobierno apoya los esfuerzos que se hacen para dar mayor eficacia a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular la formulación de directrices comunes, y para reforzar el ACNUDH, en particular su función en la integración de una perspectiva de los derechos humanos en todas las actividades de las Naciones Unidas. Es de capital importancia lograr una distribución geográfica equitativa y un equilibrio entre los géneros para el personal de el ACNUDH.

77. La **Sra. BRETT** (Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos (Cuáqueros)), hablando también en nombre de Amnistía Internacional, de la Comunidad Internacional Bahá'í, de la Familia Franciscana Internacional, de la Federación Internacional de la ACAT, de la Federación Luterana Mundial y del Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los

Pueblos, dice que es encomiable la voluntad cada vez mayor de los Estados partes de acceder a las solicitudes presentadas por mecanismos especiales para efectuar visitas a los países. Pide a todos los Estados que faciliten tales visitas; que aseguren la difusión de las recomendaciones de los procedimientos especiales, su incorporación en los planes de acción nacionales y su reflejo en los sistemas nacionales de protección; que proporcionen información sobre la aplicación de esas recomendaciones; que respondan plena y prontamente a las comunicaciones de los procedimientos especiales; que protejan contra la represalias a quienes cooperen con los procedimientos especiales, y que no ataquen a los titulares de diferentes mandatos expresando dudas sobre su integridad.

78. Los procedimientos especiales, por su parte, deben establecer mecanismos que complementen las visitas a los países; formular criterios para responder satisfactoriamente a las comunicaciones; hacer recomendaciones públicas de carácter general sobre la protección de los derechos humanos, y dar información sobre los Estados que nunca responden positivamente a las solicitudes de visitas a sus países.

79. Utilizando más los análisis y las recomendaciones de los procedimientos especiales en los trabajos de la Comisión, ésta podría proceder con mayor objetividad y mayor imparcialidad al examinar las cuestiones temáticas y las situaciones de los países.

80. El Sr. **SEIDERMAN** (Human Rights Watch, Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Amnistía Internacional y Centro Internacional para la Justicia Transicional) dice que la amnistía general propuesta por la Comisión Consultiva Nacional sobre la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de Argelia privar definitivamente a las víctimas y a sus familias de su derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación y podría legalizar la impunidad de los autores de crímenes de lesa humanidad y de violaciones graves de los derechos humanos. Se sabe poco sobre las condiciones de la amnistía propuesta, pero esa amnistía se ofrece tras años de inactividad de las autoridades argelinas, que no han hecho nada para investigar los miles de casos denunciados de ejecuciones sumarias, torturas y desapariciones.

81. En esas circunstancias, una amnistía general podría socavar permanentemente las perspectivas futuras de proteger plenamente los derechos humanos, ya que impediría que se llegase alguna vez a conocer la verdad en los tribunales argelinos. Aunque se debe hacer frente a la herencia del pasado de Argelia de la forma que determinen los propios argelinos, no se pueden quebrantar los principios de la verdad, la justicia y la reparación, y el Gobierno del país no puede eludir sus obligaciones internacionales promulgando disposiciones legislativas nacionales que los conculcan.

82. El Sr. **LITTMAN** (Asociación para una Educación Mundial), hablando también en nombre de la Unión Internacional Humanista y Ética y de la Asociación de Ciudadanos del Mundo, dice que el eficaz funcionamiento de los mecanismos de derechos humanos es indispensable y sólo puede conseguirse mediante la estrecha colaboración de todos los interesados. La votación sobre los proyectos de resolución relativos al Sudán será la prueba de fuego que permitirá saber si los ideales de la Declaración Universal de Derechos Humanos pueden traducirse en una acción real.

83. En la práctica, los Estados no están vinculados más que por las limitaciones fijadas por ellos mismos. Por esa razón es necesaria la educación en materia de derechos humanos, ya que la legislación nacional ha de estar en consonancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos, que debe aceptarse como norma común para todos los trabajos de las Naciones Unidas.

84. La **Sra. SNYDER** (Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad), hablando también en nombre de la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, del Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas y de la Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos, dice que las propuestas sobre la introducción de cambios en el mecanismo de protección y promoción de los derechos humanos, expuestas por el Secretario General en el documento A/59/2005, son de gran trascendencia y, por consiguiente, merecen ser estudiadas a fondo. Hay que analizar debidamente los verdaderos obstáculos que entorpecen la aplicación progresiva de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos. Como ya se han hecho muchos progresos en la concienciación sobre los problemas de los derechos humanos, la erosión de la credibilidad de la Comisión se debe a la falta de voluntad de las partes interesadas de tratar verdaderamente de proteger los derechos humanos o de proporcionar a el ACNUDH los recursos que éste necesita para hacer su trabajo.

85. La propuesta de convertir a la Comisión en un pequeño consejo formado por los gobiernos de algunos miembros seleccionados es contraria al principio de que las Naciones Unidas deben tener una orientación amplia. Tampoco está claro cómo podrían las ONG ejercer su estatuto de entidad consultiva. Los derechos humanos pueden protegerse mejor cambiando los enfoques y las actitudes que alterando las estructuras. La Carta de las Naciones Unidas sigue siendo un instrumento vital para promover la paz y los derechos humanos.

86. La **Sra. PONCINI** (Federación Internacional de Mujeres Universitarias), hablando también en nombre del Comité de la Condición de la Mujer de la Conferencia de las ONG reconocidas como entidades consultivas por las Naciones Unidas, de la Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, del Consejo Internacional de Mujeres, del Comité Interafricano, de la Organización Internacional de Mujeres Sionistas, de la Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y de Responsabilidades, de Femmes Africa Solidarité, del Consejo Internacional de Mujeres Judías y de la Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial, dice que la preocupación por la igualdad de los sexos no forma todavía parte sistemáticamente de todas las políticas y programas de las Naciones Unidas. Por consiguiente, es de particular importancia que los encargados de la coordinación de las cuestiones concernientes a la igualdad de los sexos intervengan en la formulación de las políticas y no se limiten a realizar tareas administrativas. Sin la debida formación de todo el personal de derechos humanos en el análisis y la coordinación de las cuestiones relativas a la igualdad de los sexos y sin programas de fomento de la capacidad de los gobiernos y de las ONG, será difícil alcanzar plenamente los objetivos de la igualdad entre los sexos. Para realizar tales programas se necesitará voluntad política, así como unos recursos financieros y humanos suficientes. La formación es vital si se quiere determinar las causas profundas de la discriminación entre los sexos. Si los equipos que se ocupan de la asistencia humanitaria recibieran formación en los derechos humanos de la mujer, podrían hacer una labor de supervisión más amplia que se sumaría a los trabajos que hacen los titulares de mandatos con arreglo a los procedimientos especiales de la Comisión, dado

que éstos se concentran más en la protección contra la violación de los derechos socioculturales y menos en la promoción de la emancipación económica y política de la mujer.

87. Los mecanismos especiales tienen una función crítica que desempeñar contribuyendo a que en las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de tratados se generalice la preocupación por la igualdad entre los sexos. Análogamente, los foros internacionales y los seminarios regionales contribuirán a aclarar los problemas de la mujer si se toman medidas proactivas para que un mayor número de mujeres participen en las reuniones de sus órganos, así como en las reuniones de las instituciones nacionales que se ocupan de los derechos humanos.

88. El Sr. **LITTMAN** (Unión Mundial pro Judaísmo Progresista) dice que, como el derecho humano más esencial y básico es el derecho a la vida, no se debe utilizar ningún imperativo religioso o espiritual para justificar ninguna forma de violencia. Por consiguiente, se deben añadir en el proyecto de resolución sobre la lucha contra la difamación de las religiones presentado por la Organización de la Conferencia Islámica (E/CN.4/2005/L.12), dos párrafos clave en los que se deploran enérgicamente todas las referencias a Dios para justificar cualquier forma de violencia o de odio o la utilización de cualquier motivo religioso para matar a civiles y se condene a todos los que blasfemen o difamen a las religiones afirmando que matan en nombre de Dios. Si los patrocinadores rechazan su petición, transmitirán un mensaje muy claro sobre la ideología de la *jihad* y sobre la necesidad de reformar a fondo la Comisión.

89. La Sra. **FERNÁNDEZ-TROUSSIER** (Servicio Internacional para los Derechos Humanos), defendiendo el refuerzo de la función de las instituciones nacionales de derechos humanos en la Comisión de Derechos Humanos y en sus órganos subsidiarios, dice que esas instituciones pueden ser una fuente de conocimientos profundos y objetivos sobre los problemas sustantivos concernientes a los derechos humanos. Tal información puede ayudar a la Comisión, y hacer que los derechos humanos se respeten en todas partes y que se exijan responsabilidades a los Estados por cualquier violación de esos derechos.

90. Por consiguiente, su organización apoya resueltamente la propuesta de permitir que las instituciones nacionales que cumplen los Principios de París hagan uso de la palabra ante la Comisión durante tres minutos en relación con seis temas del programa. Acoge con satisfacción el aumento de la participación de esas instituciones en la amplia gama de actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, y las insta a que participen en la labor de otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, así como en la de los órganos regionales que defienden esos derechos, para promover y proteger los derechos humanos en los planos nacional, regional e internacional.

91. El Sr. **ACEBAL** (Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos) apoya la reforma propuesta por el Secretario General en su informe titulado "Un concepto más amplio de la libertad" (A/59/2005). La creación de un consejo de derechos humanos integrado solamente por los miembros que acrediten un firme compromiso con los derechos humanos será la forma de acabar con la politización de la Comisión y con su consiguiente falta de autoridad. Con todo, el éxito de ese nuevo órgano dependerá de que los Estados tengan una auténtica voluntad de defender los derechos humanos en todo el mundo y de que dispongan de las herramientas adecuadas para que se respeten sus decisiones. Aunque ese órgano esté vinculado de alguna manera con el Consejo de Seguridad, se debería salvaguardar su

autonomía de decisión y de acción. También será fundamental establecer claramente la relación entre el nuevo consejo y los procedimientos especiales. La incapacidad de muchos Estados para aceptar la crítica los lleva a ejercer presiones políticas sobre los Estados y sobre los expertos independientes y a bloquear cualquier medida de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

92. La exigencia de acreditar un estricto respeto de los derechos humanos para ser miembro del nuevo consejo podría llevar a algunos Estados que hacen gala de respetar esos derechos a cambiar sus planteamientos en materia de lucha antiterrorista, ya que esa lucha es la excusa perfecta para restringir los derechos humanos. A la seguridad sólo se puede llegar por la vía de la libertad, nunca por la vía del temor. La Comisión debería debatir a fondo la actual situación.

93. La sociedad civil debería tener un papel consultivo y de control amplio y relevante en el principal órgano encargado de la protección de los derechos humanos. Sólo entonces será posible obtener logros reales, ya que, en muchos casos, los Estados sólo asisten a los períodos de sesiones de la Comisión para señalar los incumplimientos ajenos. Ese comportamiento es meramente obstruccionista.

94. La **Sra. NAIK** (South Asia Human Rights Documentation Centre) expresa su preocupación por la pérdida de rigor de las actuaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la India y dice que el hecho de que el Gobierno de la India no esté dispuesto a reconsiderar el nombramiento del Sr. Sharma, ex oficial de policía, como miembro de esa Comisión, demuestra el desprecio que tiene a esa institución, ya que el Sr. Sharma no tiene prácticamente ninguna experiencia en materia de derechos humanos. Además, el 98% del personal de esa Comisión procede de departamentos gubernamentales, y una quinta parte del personal procede de la Dirección de Inteligencia. Esa situación socava seriamente la eficiencia de esa institución. Además, su falta de transparencia sobre la carrera anterior de su personal es un mal ejemplo para la región de Asia.

95. El **Sr. POLLARD** (Asociación para la Prevención de la Tortura) anuncia que su organización sigue tratando de mejorar la capacidad de las instituciones nacionales de derechos humanos para prevenir la tortura y otros malos tratos.

96. Las instituciones nacionales pueden contribuir a evitar la tortura propugnando la ratificación y aplicación de los tratados y otros instrumentos internacionales y regionales que prohíben la tortura y cooperando con los órganos internacionales y regionales que se ocupan de los derechos humanos mediante la presentación de datos, asuntos o informes a los mecanismos competentes. Deben supervisar todos los lugares de detención mediante visitas preventivas regulares de equipos que tengan toda la competencia médica y jurídica apropiada. Deben investigar todos los casos de tortura y de malos tratos que se denuncien, a fin de luchar contra la impunidad y de someter esos asuntos a las autoridades judiciales. Además, deben promover los derechos de los supervivientes a reparación, rehabilitación e indemnización y deben realizar campañas para que se cobre mayor conciencia de los derechos de las personas detenidas. Por último, deben participar en la formulación de las políticas públicas. Con todo, los gobiernos tienen también que desempeñar la función que les corresponde dando a las instituciones nacionales la independencia, los recursos y las facultades necesarios para que puedan aportar su contribución singular a la prevención de la tortura mediante sus constantes relaciones con las autoridades y los dirigentes nacionales y locales, y con los detenidos.

97. El Sr. **HERNÁNDEZ** (Internacional Demócrata Centrista) da lectura a una carta escrita por el Sr. Antonio Ramón Díaz Sánchez, que es miembro de una organización pacifista, el Movimiento Cristiano Liberación, y testificó ante una delegación de la Comisión en 1988. El Movimiento Cristiano Liberación no ha sido reconocido nunca por el Gobierno cubano. Las elecciones son una farsa en Cuba, ya que, entre los candidatos de la oposición, sólo se permite presentarse a aquellos que acatan la disciplina del Gobierno. En mayo de 2002, la oposición política presentó a la Asamblea Nacional una solicitud de referéndum (el Proyecto Varela). La respuesta del Gobierno fue condenar a 40 coordinadores del referéndum, entre ellos el autor de la carta, a un promedio de 20 años de prisión. Se los envió a cárceles situadas lejos de sus hogares y se los confinó en celdas diminutas, sin electricidad ni agua corriente, junto a peligrosos delincuentes comunes. Se les confiscó la correspondencia, y las autoridades carcelarias frustraron todos los intentos de las familias de los reclusos de que se mejorasen las espantosas condiciones en que se encontraban éstos.

98. El Sr. **GOLDBERG** (Consejo Consultivo de Organizaciones Judías) dice que la atrocidad sufrida por el pueblo de la región de Darfur, en el Sudán, y la excesiva lentitud de la respuesta internacional a esa violencia, para no mencionar los graves abusos de los derechos humanos y los crímenes de lesa humanidad cometidos en Rwanda, en la ex Yugoslavia y en la República Democrática del Congo, muestran que no se han aprovechado las enseñanzas del pasado. Hay que reforzar las medidas preventivas y los mecanismos de alerta para evitar tales atrocidades.

99. En consecuencia, su organización apoya el proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán presentado por Luxemburgo (E/CN.4/2005/L.33/Rev.1) y los muchos llamamientos hechos para que la Comisión de Derechos Humanos restablezca el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán. Exhorta a la comunidad internacional a que tome medidas inmediatas para poner fin a las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en Darfur y apoya la decisión de remitir el estudio de la situación existente en esa región a la Corte Penal Internacional. Se debe establecer una comisión de consolidación de la paz para determinar las circunstancias en que existe el riesgo de ruptura del orden público y para prestar asistencia para la reconstrucción después de los conflictos. Al mismo tiempo, hay que reformar los órganos de las Naciones Unidas para que puedan responder oportunamente a los abusos graves de los derechos humanos.

Declaración hecha en ejercicio del derecho de respuesta

100. El Sr. **BESSEDIK** (Observador de Argelia) dice que algunas ONG que pretenden ser defensoras de los derechos humanos, a pesar de su deshonrosa actitud para con la legítima lucha de los pueblos por sacudirse el yugo del colonialismo, se aferran obstinadamente a su posición parcial e incoherente en lo que se refiere a Argelia. Evidentemente, no saben nada sobre la situación real del país. Su Gobierno está resuelto a continuar realizando la inmensa tarea de reconstruir el país, reforzar la democracia, consolidar el imperio del derecho, reactivar el desarrollo socioeconómico y fomentar la reconciliación nacional.

101. El pueblo de Argelia ha aprobado esa ingente empresa mediante la adopción de la Ley sobre la concordia civil. Posteriormente, en septiembre de 2003, se creó una comisión especial después de consultar a todos los participantes en la vida política del país, incluidas las

asociaciones que representan a las familias de las personas desaparecidas. Esa comisión presentó un informe al Presidente de Argelia en marzo de 2005.

102. Su Gobierno, al tiempo que ha expresado su comprensión y su condolencia por el dolor de esas familias, ha subrayado que un problema tan sensible y tan complejo ha de considerarse en su contexto histórico, a saber, la irrupción en la sociedad argelina de un terrorismo sanguinario y de una barbarie sin precedentes.

103. Es todavía demasiado pronto para adoptar una opinión inmutable sobre la cuestión o para utilizar términos como "impunidad". Su país se propone pasar la página y mirar al futuro. Este es el contexto en que el Presidente ha anunciado que, tan pronto como se den las debidas condiciones, organizará un referéndum para consultar al pueblo argelino sobre una amnistía general destinada a cerrar un doloroso capítulo de su historia. El proyecto de ley consiguiente será también ampliamente debatido por la sociedad civil, los órganos elegidos y la clase política en su conjunto.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.